

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, diciembre 11 de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COLEGIO COOPERATIVO COOMEVA. NIT No. 890.319.982-8
DEMANDADO: ALVARO EDUARDO TORRES RIASCOS C.C. No94064439
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00431- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3577
Santiago de Cali, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación por pago total de la obligación, obrante a folio 009 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por **COLEGIO COOPERATIVO COOMEVA** contra **ALVARO EDUARDO TORRES RIASCOS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de embargo de las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 DE DICIEMBRE DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da84e26d831f39a1c1f36b552e85bb172acc6f9c048573ce94e31605d4e8c20b**

Documento generado en 11/12/2023 10:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>